



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 173-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 15 de abril del año 2025.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 069-2025-GM-MPCT de fecha 24 de febrero del 2025, Formato N.º 03 Solicitud de Reconformación de Miembros para Integrar el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N.º 005-2025-MPCT-CS-2 segunda convocatoria de fecha 15 de abril del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el artículo 26º de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, concordado con los artículos 27º y 28º de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Que, el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el Artículo 43, del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.”

Que, de conformidad con el Artículo 44º, numerales 44.1, 44.2, 44.3, 44.4, 44.5 y 44.6 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF precisa que: “44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano Encargado (...). 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”;

Que, el inciso 1 del Artículo 46 del mismo cuerpo normativo, que indica lo siguiente: “EL comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, los cuales no requieren ratificación alguna por parte de la entidad, todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado la acta correspondiente su voto discrepante (...)”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 069-2024-GM-MPCT de fecha 24 de febrero del 2025, se resuelve: **APROBAR** la SOLICITUD Y PROPUESTA del COMITÉ DE SELECCION para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N.º 005-2025-MPC-T-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PULL DE MAQUINARIA PARA LA META N.º 138 MAQUINA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

SECA, INCLUYE OPERADOR, PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA – APURIMAC, el mismo que estará conformado bajo el siguiente detalle:

MIEMBRO(S) TITULARES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO ELECTRONICO Y CEL.	DESCRIPCION
01	Ing. Roberto Carlos Limachi Cama	42419265	Inspector de Obra R.G: D.L 276	Robertinoctv1007@hotmail.com Cel:914756576	PRESIDENTE TITULAR
02	Ing. William Jorge Ñahue Choque	41746451	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural R.C: CAS 1057	wnahuechoque@gmail.com Cel:992541645	PRIMER MIEMBRO
03	Tec. Javier Puma Quispe	43038213	Responsable de Procesos R.C: D.L 276	javierpumag@gmail.com Cel:979706544	SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBRO(S) SUPLENTE(S):

N°	Nombres y Apellidos	DNI	CARGO	CORREO ELECTRONICO Y CEL.	DESCRIPCION
01	Ing. Joshep Ivanovy Ramos Abarca	47332850	Residente de Obra R.C: D.L 276	Josdrevv19@hotmail.com Cel: 926602732	SUPLENTE DE PRESIDENTE
02	Ing. Carmen Clarinet Arcos Mansilla	70861165	Residente de Obra R.C: D.L 276	kaypao16@gmail.com Cel:931676737	SUPLENTE DE PRIMER MIEMBRO
03	Lic. Adm. Willinton Jancco Veldsquez	41643321	Jefe de la Unidad Logística y Almacén R.C: D.L 276	willintonv309@gmail.com Cel: 917796723	SUPLENTE DE SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante Formato N.º 03 Solicitud de Reconfirmación de Miembros para Integrar el Comité de Selección de fecha 15 de abril del 2025, el jefe de Logística, Abog. Jhin Edson Loaiza Velarde, remite la solicitud de Reconfirmación del Comité de Selección, para la Adjudicación Simplificada N.º 005-2025-MPC-T-CS-1 SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PULL DE MAQUINARIA SECA, INCLUYE OPERADOR PARA LA META N.º 138 – MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS TOMAYCALLA, HUAYLLAHURA JAYLLINOS DEL BARRIO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, y presenta la nueva propuesta para integrar el comité de selección dado cuenta que varios integrantes del comité de selección aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N.º 069-2025-GM-MPCT de fecha 24 de febrero del 2025, han cesado sus funciones en la Entidad.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la RECONFORMACION del COMITÉ DE SELECCION para llevar a cabo el Procedimiento de la Adjudicación Simplificada N.º 005-2025-MPC-T-CS-2 SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE PULL DE MAQUINARIA SECA, INCLUYE OPERADOR PARA LA META N.º 138 – MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS TOMAYCALLA, HUAYLLAHURA JAYLLINOS DEL BARRIO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, el mismo que estará conformado bajo el siguiente detalle:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



MIEMBRO(S) TITULARES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO ELECTRONICO/NO CEL.	DESCRIPCION
01	Ing. Roberto Carlos Limachi Cama	42419265	Inspector de Obra R.G: D.L 276	Robertinoctvil_007@hotmail.com Cel: 914756576	PRESIDENTE TITULAR
02	Ing. William Jorge Nahue Choque	41746451	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural R.C: CAS 1057	wnahuechoque@gmail.com Cel: 992541645	PRIMER MIEMBRO
03	Abog. Jhln Edson Loalza Velarde	45655496	Jefe de la Unidad Logística y Almacén R.C: Planilla	Logiscusco@gmail.com Cel.: 986769074	SEGUNDO MIEMBRO



MIEMBRO(S) SUPLENTE(S):

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	CARGO	CORREO ELECTRONICO/NO CEL.	DESCRIPCION
01	Ing. Joshep Ivanovy Ramos Abarca	47332850	Residente de Obra R.C: D.L 276	Josdrevv_19@hotmail.com Cel: 926602732	SUPLENTE DE PRESIDENTE
02	Ing. Carmen Clarinet Arcos Mansilla	70861165	Residente de Obra R.C: D.L 276	kaypao16@gmail.com Cel: 931676737	SUPLENTE DE PRIMER MIEMBRO
03	CPC Mirtha Jane Quispe Vásquez	41369079	Responsable de Adquisiciones CAS 1057	mirtinla@hotmail.com Cel: 979711212	SUPLENTE DE SEGUNDO MIEMBRO



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, al Comité de Selección su instalación de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse a las disposiciones de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección y demás áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
AMB. TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602710